



CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1979.-

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Andrés Hernández Ros. =

VICEPRESIDENTE:

D. Carlos Collado Mena. =

CONSEJEROS ILTMO SRES.:

D. Carlos Alberola Gomez-Escolar. =

D. Luis Casalduero Campoy. =

D. Rafael María Egea Martínez. =

D. Jesus Ferrer García. =

D. José Manuel Garrido Guzmán. =

D. Dionisio Gonzalez Otazo. =

D. José Ignacio Gras Castaño. =

D. Antonio Martínez Ovejero. =

D. Pedro Antonio Mira Lacal. =

D. Ramón Ortiz Molina. =

D. Francisco Padilla López. =

D. José Plana Plana. =

D. Diego Pérez Espejo. =

D. José Pérez Fernández. =

D. Andrés Pérez García. =

D. Francisco Rodríguez López. =

D. Aquilino Zapata Conesa. =

D. Antonio Aznar Martínez. =

D. Antonio Da Casa Ayuso. =

D. Enrique Egea Ibañez. =

D. Luis Egea Ibañez. =

D. Joaquín Ezcurra Cartagena. =

D. Fernando-Enrique Gómez Fernández. =

D. Doroteo Jiménez Martínez. =

D. José María Llamas Soriano. =

D. Juan Martínez Mesequer. =

D. Angel Morenilla Moya. =

D. Manuel Moreno Moreno. =

D. Francisco Peidró Zorrilla. =

D. Antonio Pérez Crespo. =

D. Juan Rosique Jiménez. =

D. Mariano Yúfera Guirao. =

SECRETARIO:

D. Santiago Vidal García. =

En la sede del Consejo Regional, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, se reunieron los Sres. Consejeros que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Andrés Hernández Ros y actuando como Secretario el Ilmo. Sr. D. Santiago Vidal García, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada, de este Consejo Regional de Murcia.

Abierta la sesión el Sr. Presidente propone, y es aceptado por los presentes, alterar el orden del día, con lo que se entra en el segundo punto de los incluidos, relativo a:

MOCION DEL CONSEJERO DON JOSE MARIA LLAMAS SORIANO, SOLICITANDO LA APROBACION DE UN EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO.-

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp with the word 'MURCIA'.



CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

El Consejero D. José María Llamas Soriano propone como titular del Area de Hacienda la aprobación de un suplemento de crédito por transferencia del Presupuesto de 1979, en previsión de los siguientes aumentos:

1º.- A la Partida 1.7.1, "Remuneración al personal de Presidencia y Secretaría" 250.000 pesetas.

2º.- A la Partida 1.7.4, "Indemnización a los Consejeros por mayor dedicación y pago de colaboradores de las Areas", 500.000 pesetas.

3º.- A la Partida 2-1a)-7, "Para atender los gastos de Relaciones Públicas y representacion del Consejo", - - 2.000.000 de pesetas.

4º.- A la Partida 2-1a-8, "Para pago de arrendamiento de locales e instalaciones de equipo", 3.000.000 de pesetas.

Los medios necesarios para realizar estos incrementos se obtendrían por baja en la Partida 2-1a)-5, denominada "Para pago de estudios e investigaciones", que lo permite por tener una dotación inicial de 30.000.000 de pesetas, y que al estimarse la propuesta quedaría con un crédito fijado en - - - 24.250.000 pesetas, que se considera suficiente para las atenciones que hubiera que realizar hasta fin de año".

Tal propuesta es aprobada por unanimidad.

MOCION DE LOS CONSEJEROS D. ANDRES HERNANDEZ ROS, D. AQUILINO/ZAPATA CONESA, D. LUIS EGEA IBANEZ Y D. JOSE MARIA LLAMAS SORIANO DESARROLLANDO NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO REGIONAL.

El Sr. Secretario da lectura a la siguiente Moción:

"Aprobado en sesión plenaria de 30 de julio último



CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

la creación de Areas de Responsabilidad del Consejo; en creciente actuación sus órganos de estudio y decisión y estando también cercana la efectividad de transferencias de servicios y funciones de la Administración Central, parece oportuno, en desarrollo de dicho acuerdo y para completar y articular Normas del vigente Reglamento de Régimen Interior del propio Consejo, sancionado en sesiones de 12, 14, 21 y 26 de Marzo del año en curso, aprobar unas Normas complementarias y transitorias que recojan las experiencias cosechadas hasta el momento y señalen las líneas administrativas/ de actuación del Ente preautonómico.

En su virtud, de conformidad con las previsiones establecidas en la Disposición Final Primera del citado Reglamento de Régimen Interior, y con el acuerdo plenario de éste de 30 de julio último, que queda aludido, se propone la aprobación de las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS POR LAS QUE SE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS DE RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO REGIONAL Y SE DESARROLLAN PRECEPTOS DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE ÉSTE.

#### CAPITULO I

##### ARTICULO 1º.- AREAS QUE SE ESTABLECEN

De conformidad con lo previsto en el acuerdo plenario del Consejo Regional de 30 de Julio de 1979, organiza éste su trabajo en las siguientes Areas específicas de responsabilidad:

- 1) Agricultura.
- 2) Comercio.
- 3) Cultura.
- 4) Economía.
- 5) Educación.



CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

- 6) Hacienda.
- 7) Industria.
- 8) Interior.
- 9) Obras Públicas.
- 10) Sanidad y Seguridad Social.
- 11) Territorio, Medio Ambiente y Urbanismo.
- 12) Trabajo.
- 13) Transportes y Comunicaciones.
- 14) Turismo y Servicios Sociales.
- 15) Universidad e Investigación.

ARTICULO 2º.- CONTENIDO DE AREAS

Cada Area de Responsabilidad entenderá, dentro del Ambito regional, en las siguientes materias.

A.- Las de Agricultura, Cultura, Economía, Educación, Hacienda, Sanidad y Seguridad Social, Trabajo, Transportes y Comunicación, y Universidad e Investigación en las propias de los Ministerios estatales de la misma denominación.

B.- La de Comercio, en las que conocer las Direcciones Generales de Ordenación del Comercio, de Comercio Interior, de Coordinación y Servicios del Ramo, del Consumo y de la Disciplina del Mercado, de Exportación, de Política Arancelaria e Importación, de Política Comercial, y de Transacciones Exteriores del Ministerio de Comercio y Turismo.

C.- La de Industria, en las señaladas al Ministerio de Industria y Energía.

D.- La de Interior, en las asignadas al Ministerio del Interior, y a la Dirección General de Administración Local del de Administración Territorial.

E.- La de Obras Públicas, en las atribuidas a las Di--



CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

recciones Generales de Carreteras, Obras Hidráulicas, y Puertos/ y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

F.- La de Territorio, Medio Ambiente y Urbanismo, en las que entienden las Direcciones Generales de Acción Territorial y Urbanismo, Urbanismo, Medio Ambiente y Arquitectura y Vivienda del mismo Ministerio, y

G.- La de Turismo y Servicios Sociales, en las que corresponde a las Direcciones Generales de Empresas y Actividades/ Turísticas, de Promoción del Turismo y en las de Secretaría de Estado de Turismo, así como en los Servicios Sociales no atribuidos específicamente al Area de Trabajo.

#### ARTICULO 3º.- COMPETENCIAS DE LAS AREAS

1.- Las Areas de Responsabilidad propondrán a la Comisión Permanente, los programas de actuación dentro de su competencia, y contribuirán con ellas a establecer la Política del Consejo.

Una vez aprobados dichos programas, los realizarán en el marco de sus competencias.

2.- Iniciarán los estudios y actuaciones encaminadas a mejorar la información sobre los sectores en ellas encuadrados y solventarán los problemas más acuciantes de los mismos.

3.- Atenderán las solicitudes de intervenciones que se les hagan desde esos sectores, y llevarán a cabo, de acuerdo con ellos, las gestiones necesarias.

4.- Ordenarán y justificarán el Gasto, dentro de la consignación propia del Area; así como harán en su caso, las peticiones para un mayor gasto en estudios, asesoramientos y colaboraciones, con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto.



CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

5.- Cuando se transfiera por la Administración del Estado, cualquier función o servicio, el Area afectada se transformará automáticamente en Consejería, con las facultades previstas en el artículo 21 y concordantes del Reglamento de Régimen Interior.

6.- Los responsables de Areas informarán al Presidente de aquellos asuntos que por su importancia deba conocer.

7.- Asistirán al Presidente en aquellas materias que lo requieran y sean de su competencia.

ARTICULO 4º.- COORDINACION DE LAS AREAS CON LA COMISION PERMANENTE.-

1.- Las Areas de responsabilidad someterán a la Comisión Permanente sus programas de actuación, así como aquellas cuestiones que por su importancia a juicio del responsable del Area o de la Presidencia, deban ser conocidas y aprobadas por dicho Organó del Consejo.

2.- Preceptivamente serán sometidas a la Comisión Permanente todas aquellas propuestas de las Areas que supongan un gasto que exceda de las previsiones presupuestarias asignadas a éstas.

3.- Será competencia de la Comisión Permanente conocer y arbitrar las soluciones, en caso de duda, sobre las competencias de las Areas o las dificultades que puedan surgir entre éstas, para obtener una colaboración eficaz.

4.- A efectos de que esta coordinación se produzca y con independencia de las competencias del Presidente para convocar a la Comisión Permanente, ésta se reunirá dos veces al mes, incluyéndose en el orden del día, los asuntos propuestos por las Areas. A estas reuniones y a juicio del Presidente, podrán asis-



CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

tir con voz pero sin voto, los representantes de Areas que no -- sean miembros de la Permanente.

ARTICULO 5º.- COORDINACION DE LAS AREAS CON LOS REPRESENTANTES EN LA COMISION DE TRANSFERENCIAS.-

1.- Los Consejeros responsables de Areas mantendrán -- informados a los representantes del Consejo en la Comisión de -- Transferencias, de cuál es la situación real en la Región de las funciones o servicios que la Administración Central puede transferir al Consejo.

2.- Corresponde a los Consejeros responsables de Areas la ordenación de prioridades en la negociación para transferir -- competencias y será decisión de las Areas de responsabilidad.

3.- La coordinación entre representantes del Consejo -- en los Grupos de trabajo de la Comisión de Transferencias y los/ Consejeros responsables, se hará mediante reuniones de trabajo -- conjuntas a petición de cualquiera de las partes. A estas reunio -- nes podrán asistir aquellos Consejeros de las Areas cuyas mate -- rias correspondan a ese grupo de transferencias.

4.- La aceptación definitiva de cada una de las compe -- tencias por el Consejo Regional requerirá su aceptación en el -- Pleno.

ARTICULO 6º.- COORDINACION DEL PLENO CON LA PERMANENTE

1.- El Progrma del Consejo, una vez definido por la -- Permanente, será sometido al Pleno para ser debatido y aprobado/ por éste.

2.- El Pleno, y por tanto sus Consejeros, se reservan/ la función de control de los Programas políticos aprobados, pu -- diendo interpelar a los Consejeros responsables de Areas sobre -- temas de su competencia.



CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

3.- Cualquier tipo de norma de ámbito regional que el Consejo pueda disponer dentro de las competencias que le sean -- transferidas de la Administración Central, será promovida por el responsable del Area a que corresponde, conocida por la Permanente y aprobada por el Pleno.

## CAPITULO II

### PERSONAL Y SERVICIOS DEL CONSEJO REGIONAL

#### ARTICULO 7º.- ADSCRIPCION DE PERSONAL.

El régimen de provisión de vacantes se acomodará al -- establecido para los funcionarios civiles del Estado o el de los funcionarios de Administración Local.

#### ARTICULO 8º.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE AREAS

Sin perjuicio del apoyo que en el ámbito de su compe-- tencia preste a cada Area o conjunto de Areas el Gabinete Técnico del Consejo, se crearán dos Unidades Administrativas al servicio de las Areas, cada una de las cuales prestarán apoyo logístico a uno de los dos grupos de Areas de competencia que ostentan los --  
\*partidos mayoritarios. Dichas unidades estarán integradas por un Jefe administrativo y por los auxiliares precisos.

#### ARTICULO 9º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Conforme a lo previsto en los Artículos 19-g y 27 del/ Reglamento de Régimen Interior del Consejo, al Presidente corres-- ponde dirigir e inspeccionar los Servicios regionales y ostentar a través del Secretario, la Jefatura superior del Personal del -- Organó Preautonómico, y en tal calidad le competará:

1.- Aprobar las Resoluciones de régimen interior que -- proponga el Secretario para el mejor desenvolvimiento de los -- servicios.

2.- Contratar funcionarios para los servicios genera--



CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

les del Consejo, siempre que el importe de su retribución anual/ se encuentre dentro de los límites de la Ordenación de Gastos -- que le compete, con arreglo a las Bases de Ejecución del Presu-- puesto de cada año.

3.- Fijar horas extraordinarias de trabajo, a propues-- ta del Secretario o de los Jefes de Area que corresponda.

4.- Aprobar el Plan anual de vacaciones del personal a propuesta del Secretario.

5.- Otorgar premios a los funcionarios por sí o a pro-- puesta del Secretario o de los Jefes de Area.

6.- Sancionar al personal por la comisión de faltas -- graves o leves.

ARTICULO 10º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.

1.- Sin menoscabo de las funciones ya previstas en el/ Reglamento del Consejo, será también competencia del Secretario/ impulsar y coordinar las actuaciones de los distintos Servicios, sin perjuicio de las atribuciones de cada Consejero responsable/ de Area.

2.- Llevar el Registro General de entrada y salida de/ documentos del Consejo Regional y de las Areas.

3.- El Secretario del Consejo ostenta la jefatura inme-- diata de todos los servicios administrativos y del personal del/ Consejo Regional.

4.- Proponer al Presidente horas extraordinarias de -- trabajo del personal y el plan anual de vacaciones para el mismo.

5.- Preparar programas de trabajo que afecten al Con-- sejo.

6.- Trasladar las comunicaciones entre los Organos del Consejo.



7.- Remitir o distribuir a las propias Areas, Departamentos o Servicios las solicitudes y documentos en los que deban entender o se le recaben.

ARTICULO 11<sup>a</sup>.- SERVICIOS GENERALES DEL CONSEJO.

Los Servicios Generales del Consejo Regional serán los -- Jurídico-Administrativos, los Económico-Administrativos, el Gabinete de Prensa y el Gabinete Técnico.

ARTICULO 12<sup>a</sup>.- SERVICIOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, los Servicios Jurídico-Administrativos de éste comprenderán el asesoramiento legal en aquellas cuestiones para las que sean consultados, dentro del ámbito de su especialidad, por el Presidente, Secretario o Consejeros, y la tramitación de los expedientes correspondientes.

ARTICULO 13<sup>a</sup>.- REGIMEN ECONOMICO.

Al haberse constituido en el Consejo Regional el Area de Hacienda, será competencia de ésta determinar la procedencia del -- gasto presupuestario, la ordenación del pago correspondiente, así -- como la confección del proyecto de presupuesto. El Consejero de Hacienda mantendrá informado en todo momento al Presidente, sobre los ordenamientos de gastos que se produzcan y rendirá trimestralmente/ cuentas al Pleno del Consejo de la gestión financiera desarrollada.

El Interventor del Consejo además de las funciones propias de su cargo controlará el gasto y el pago del Consejo, y dependerá directamente del Consejero del Area de Hacienda.

El Depositario tendrá a su cargo la custodia de los fondos del Consejo, siendo de su competencia el realizar los pagos y cobros por su cuenta.



CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

ARTICULO 14°.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

1. El personal que tenga la condición de funcionario público, estará sometido en materia de responsabilidad a su legislación específica, que le será de aplicación.

2. Los contratados sometidos al Régimen laboral se atenderán en materia disciplinaria a la Normativa correspondiente.

3. En todo caso, al Presidente corresponderá instruir expediente disciplinario tanto a los funcionarios como al personal contratado en régimen laboral que presten servicios en el Consejo y nombrar Juez Instructor y Secretario de actuaciones.

4. La sanción de faltas leves y graves, con arreglo a las disposiciones aplicables, competirá imponerlas al Presidente; y las muy graves al Pleno del Consejo!

Sometida a votación la precedente Moción es aprobada, por unanimidad, y en su consecuencia quedan establecidas las anteriores normas complementarias del Reglamento de Régimen Interior de este Consejo.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, dio por terminada la sesión, cuando eran las doce horas y diez minutos del día señalado al comienzo, de todo lo cual como Secretario, doy fé.

*[Firma manuscrita]*



CERTIFICO: Que en sesión ordinaria de veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, se acordó aprobar la presente acta. EL SECRETARIO,

*[Firma manuscrita]*





CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

DON SANTIAGO VIDAL GARCIA, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que este Libro de Actas de Sesiones -- Plenarias del Consejo Regional de Murcia, queda cerrado con la extraordinaria de diez de diciembre de mil novecientos - setenta y nueve, al folio 193, siendo todos los anteriores/ útiles.

Y para que conste, extendiendo la presente Diligencia, en Murcia, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta.



Vº Bº  
*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*